AÑO CXII - N° 29.108
CORRIENTES, VIERNES 01 de NOVIEMBRE de 2024

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Leyes *Pág: Nº 2*
Decretos *Pág: Nº 2*
Resoluciones *Pág: Nº 3*
Decretos Sintetizados .. *Pág: Nº 5*

Sección Judicial

Citaciones - Interior *Pág: Nº 5*
Citaciones - Bs. Aires *Pág: Nº 8*

Sección General

Licitaciones *Pág: Nº 8*
Partidos Políticos *Pág: Nº 9*

H. Tribunal de Cuentas*Pág: Nº 10*

Sección Comercial

Testimonios *Pág: Nº 10*

Anexo I: Municipalidad de San Roque
Anexo II: Partido Corrientes Verde

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Braillard Poccard
Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri
Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo
Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini
Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Práxedes Ytatí López
Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo
Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo
Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur
Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Vallejos Alfredo
Ministro de Seguridad

Sr. Osvaldo Claudio Polich
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Sr. Gustavo Adan Gaya
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Ing. Alejandra Eliciri
Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega
Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez
Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Leyes

Ley Nº 6697

EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º. DECLÁRASE de Interés Público Provincial, la restauración de los ecosistemas naturales con sus especies de flora y fauna en la Provincia de Corrientes, incluyendo la recuperación y reintroducción de sus especies clave, en el marco de la declaración del Decenio de las Naciones Unidas sobre la Restauración de los Ecosistemas 2021-2030 y del Marco Mundial de Biodiversidad Kunming-Montreal.

ARTÍCULO 2º. LA Provincia de Corrientes, asume el compromiso de restaurar, mediante un manejo activo, a los ecosistemas naturales, con sus especies de flora y fauna, en las áreas protegidas, promoviendo, facilitando la translocación de individuos de especies nativas, especialmente silvestres, con el fin de recuperar poblaciones amenazadas o extinguidas y así restaurar ambientes degradados. Estas translocaciones se podrán realizar tanto dentro de la provincia como desde y hacia otras jurisdicciones, tanto de Argentina como del extranjero.

ARTÍCULO 3°. AUTORÍZASE a la Autoridad de Aplicación en materia de flora, fauna, monumentos naturales y áreas protegidas de la Provincia de Corrientes a suscribir convenios con terceros, consistentes en personas jurídicas públicas o privadas con experiencia y reconocimiento nacional e internacional, a los fines de promover y ejecutar en el territorio provincial la restauración de sus especies y ecosistemas naturales, en particular la reintroducción de especies clave que se han extinguido en tiempos históricos, de conformidad con los principios, directrices y buenas prácticas recomendados por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN).

ARTÍCULO 4°. LA Provincia de Corrientes promoverá el desarrollo y utilización de herramientas de acción climática como los créditos de biodiversidad y créditos de carbono para solventar acciones de restauración de la biodiversidad, tanto en tierras públicas como privadas.

ARTÍCULO 5°. FACÚLTASE al Poder Ejecutivo a determinar la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 6°. COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, a los dos días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

Dr. Pedro Gerardo Cassani – Presidente H. Cámara de Diputados
Dr. Néstor Pedro Braillard Poccard – Presidente H. Senado
Dra. Evelyn Karsten– Secretaria H. Cámara de Diputados
Dra. María Araceli Carmona – Secretaria H. Senado

Decretos

Decreto Nº 2448

Corrientes, 3 de octubre de 2024

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1°: APLÍCASE al Sargento de Policía MIÑO, JOSE RAMON-MI N° 28.915.001, categoría 060 -clase 205, credencial policial N° 2504-T, personal planta permanente de la Jurisdicción: 22 -Policía de la Provincia, Unidad de Organización: 05, con prestación de servicios en la Comisaría Seccional de Mercedes (Corrientes), la sanción disciplinaria de Exoneración, al encontrarse

condena firme en la causa judicial: "Miño José Ramón P/Homicidio Preterintencional y Abuso de Autoridad en Concurso Ideal - Mercedes" Expte. N° PXR 8839/17 (1869/18), y de conformidad a lo auspiciado por Resolución JP N° 1235 de fecha 24 de noviembre de 2022.

ARTÍCULO 2°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Seguridad y a la Jefatura de Policía, para su notificación en legal forma.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Alfredo Oscar Vallejos

Decreto Nº 2606

Corrientes, 14 de octubre de 2024

Visto:

El expediente Nº 140-03294-2024 del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y

Considerando:

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos solicita incorporar al presupuesto vigente la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 187.117.274,58) en virtud de mayor recaudación registrada en el código de recurso 12402 –EXCEDENTE REGALÍA SALTO GRANDE.

Que de acuerdo a la información que adjunta el área, las verificaciones realizadas en el S.I.I.F. y el análisis técnico llevado a cabo por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria planteada.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.660 de Presupuesto 2024 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes, o a incorporar como partidas específicas en la medida que las mismas sean consecuencia de mayores ingresos, en concepto de recursos que no se encuentren considerados en dicha norma.

Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 29/2024 de la jurisdicción 06–Ministerio de Obras y Servicios Públicos y de recursos N° 164/2024 las que, como anexo, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini
Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto Nº 2610

Corrientes, 15 de octubre de 2024

Visto:

La Necesidad Presupuestaria planteada por diferentes ministerios y áreas del Poder Ejecutivo Provincial; y

Considerando:

Que el Ministerio de Educación solicita, en el marco del Programa Incluir Futuro, la adquisición de equipos informáticos para el uso del personal docente con fines pedagógicos permitiendo así la implementación de estrategias, proyectos y otros recursos vigentes en los procesos áulicos.

Que el Ministerio de Desarrollo Social solicita refuerzos a su presupuesto vigente con el objeto de afrontar la adquisición de módulos alimentarios para asistencia a familias en estado de vulnerabilidad social, cubrir Pensiones para Soldados Ex Combatientes de Malvinas y Pensiones no Contributivas, Becas desarrolladas en programas del área y Programa Tarjeta Sapucay.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.660 de Presupuesto 2024 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 314/2024 de la Jurisdicción 02–Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido

en el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia, Ministerio de Educación, Ministerio Secretaria General, Ministerio de Ciencias y Tecnologías, Ministerio de Desarrollo Social y pásese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto Nº 2613

Corrientes, 15 de octubre de 2024

Visto:
El Expediente N° 310-20416-2024 del registro del Ministerio de Salud Pública; y
Considerando:
Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 5919 de fecha 21 de agosto de 2024, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.
Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 5919 de fecha 21 de agosto de 2024 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 2634

Corrientes, 18 de octubre de 2024

Visto:
El proyecto de Ley Nº 6.697 sancionado por el Honorable Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes, y
Considerando:
Que el proyecto de Ley Nº 6.697 tiene por objeto, declarar de Interés Público Provincial, la restauración de los ecosistemas naturales con sus especies de flora y fauna en la Provincia de Corrientes, incluyendo la recuperación y reintroducción de sus especies clave, en el marco de la declaración del Decenio de las Naciones Unidas sobre la Restauración de los Ecosistemas 2021-2030 y del Marco Mundial de Biodiversidad Kunming-Montreal.
Que el mencionado proyecto legislativo fue enviado al Poder Ejecutivo para su examen de acuerdo con el artículo 120 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.
Que las áreas competentes en la materia se han expedido respecto del proyecto venido a consideración sin formular observaciones y propiciando su promulgación, por lo que se estima procedente disponer de conformidad.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: TÉNGASE por ley de la Provincia, la sancionada con el Nº 6.697 por la Honorable Legislatura.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Carlos José Vignolo

Resoluciones

Dirección General de Rentas
Resolucion (D.G.R.) N° 1082/2024(S)

Corrientes, 16 de Septiembre de 2024

Visto:
Las actuaciones administrativas identificadas con el Nº 123-2906-09506-2023, donde por Resolución Interna N° 883/2023(S), se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente ALVAREZ, ALEJANDRO DANIEL C.U.I.T. N° 23-29872922-9, con domicilio fiscal en 1511 Piso 15 Depto. B ARNALES 1511 Piso:15 OF: B Florida (BA) Buenos Aires (1602)
Considerando:
Por medio de la Resolución Nº883/2023(S) de fecha 29 de junio de 2.023, obrante a fs. 02, se instruyó Sumario Contencioso Fiscal por infracción al artículo 37) ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, periodos 2021/04 a 2023/02 por la suma de $41.080,02 (PESOS CUARENTA Y UN MIL OCHENTA CON 2/100).
Que, notificada la mencionada resolución en fecha 18 de octubre de 2023, mediante publicación en el Boletín Oficial, el contribuyente hace caso omiso a la misma por lo que se prosiguió el presente sumario en rebeldía conforme lo establece la legislación vigente.
Que, la presente actuación tiene su origen en la fiscalización realizada al contribuyente por Expediente Nº123-2504-06342-2023 a través de la Orden de Inspección Nº052/2023.
Que, la Dirección General de Rentas resuelve mediante Resolución Nº472/24 DEJAR FIRME todas las actuaciones

llevadas adelante por el Departamento de Fiscalización; DETERMINAR la obligación impositiva del Contribuyente, en concepto de impuesto sobre los Ingresos Brutos, en la suma de $41.080,02 (PESOS CUARENTA Y UN MIL OCHENTA CON 2/100) a valores históricos.

Que, conforme consta en el estado de deuda del contribuyente, las diferencias de fiscalización NO se encuentran canceladas. Que, la multa por omisión correspondiente no se abonó.

Que, para mayor abundamiento podemos decir respecto a la Omisión de Pago, estas comprenden el grupo de ilícitos tributarios que protegen intereses de índole patrimonial; es decir, el daño se produce cuando el fisco deja de percibir sumas que le son adeudadas como consecuencia de obligaciones tributarias preexistentes; por ello, no encontramos frente a una lesión patrimonial cuantificada o cuantificable.

La Omisión entonces, supone en el obrar del agente infractor el haber sido causadas por imprudencia, negligencia, impericia, inobservancia de reglamentos o deberes, no requiere un medio comisivo especial, lo que reprime la norma es una conducta culposa en el pago de una obligación fiscal. En la culpa, a la cual hace referencia la norma del art.37º del Código Fiscal, hay una imprevisión de un resultado previsible, desde el punto de vista subjetivo, y una relación causal entre el obrar negligente, imprudente, etc., y el resultado incriminado no pago de impuestos en tiempo y forma. Roberto Miguel Aguerre. Procedimiento Tributario de la Provincia de Corrientes Naturaleza y Estructura. Comentarios al Libro Primero. Ed. Moglia. 2.003. Por lo tanto, Quien haya presentado una declaración jurada inexacta, omitiendo el pago del impuesto resultante, aun cuando rectifique la misma antes de que se inicie el procedimiento de determinación de oficio, queda incurso en el delito de omisión de impuestos. Fallo Indigar SRL s/ recurso de apelación I.V.A Tribunal Fiscal de la Nación Sala A 26/11/1.997.

En este sentido, la conducta requerida para la configuración de la tratada infracción fiscal, es sin lugar a dudas la culpa, enrolándose el tipo analizado en la figura de un ilícito culposo, que presume la culpa e invierte la carga de la prueba Inversión que le viene dada por la presunción de legitimidad del acto administrativo. La actividad probatoria en contra de actos dictados por el Fisco exige, por parte del recurrente, mucho más que solo su discrepancia o negación, exige aportar prueba concluyente y contundente que lleve al magistrado a apreciar críticamente como se han desarrollado los hechos. Procedimiento Tributario Ley 11.683 Teresa Gómez Carlos María Folco, 5ta. Edición. Ed. La Ley;

Que en la cuestión de marras se encuentra dado el presupuesto normativo del artículo 37 del Código Fiscal, el elemento subjetivo requerido, la culpa, bastando para dicho presupuesto la mera negligencia; El sujeto activo es sin lugar a dudas el contribuyente el momento en que se consumó la infracción fue precisamente cuando omitió el pago del tributo, teniendo la obligación de hacerlo.

Que, analizada la conducta fiscal del contribuyente esta Instrucción Sumarial resuelve fijar la multa conforme a los parámetros establecido en el artículo 37º del Código Fiscal Vigente.

Por Ello,

La Dirección General de Rentas

Resuelve

ARTICULO 1° APLICAR la Multa prevista en el artículo 37º del Código Fiscal vigente, Decreto N°4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente ALVAREZ, ALEJANDRO DANIEL (). C.U.I.T. Nº 23-29872922-9, por la suma total de $41.080,02 (PESOS CUARENTA Y UN MIL OCHENTA CON 2/100), correspondiente al 100% del monto total omitido. Intimar por este acto el pago de las multas; todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70º del Código Fiscal.

ARTICULO 2° NOTIFICAR al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente

ARTICULO 3° HACER saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58° del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;

ARTICULO 4° REGISTRAR, comunicar y cumplido archivar.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes.

Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes.

Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones

Resolución D.G.R con firma digitalizada, autorizada por Resolución General N° 135/14

I: 01/11 V: 05/11

RESOLUCIÓN INTERVENCIÓN N° 244/24

Corrientes, 31 de octubre de 2024.

Visto:

El expediente N° 870-1009/2024.- caratulado "D° ITUZAINGO AOSC S/ TARIFAS-FACTOR DE CORRECCIÓN." y;

Considerando:

Que a fs. 1 el responsable del Distrito Ituzaingó de la AOSC, inicia las presentes actuaciones a fin de comunicar el nuevo factor de redeterminación de corrección de la tarifa del servicio de Agua Potable y Cloaca para dicha localidad de conformidad al procedimiento aprobado por Resolución N° 281/22.

Que efectúa Especifica que las variaciones registradas de agosto del 2024 fueron: Costo de Mano de Obra incrementos conforme Decretos del P.E.: 20% acumulado. Costo de energía eléctrica conforme el cuadro tarifario de la DPEC: 35,87% de promedio. Productos Químicos conforme índice IPC publicado por el INDEC: 7,84% acumulado. Seguidamente efectúa

cálculo de Factor de Corrección, el cual obra en, arrojando como resultado un valor de 24,54%. Adjunta documentación respaldatoria y solicita aprobación al Sr. Interventor por Resolución.

Que se remiten las actuaciones al Departamento Administrativo Contable de la AOSC para verificación de cálculo de factor de corrección efectuado conforme Resolución de Intervención N° 281/2022.

Que se expide el Departamento Administrativo Contable informando que en base a la documentación aportada, se informa que el Factor de Corrección propuesto 1,2454 refleja razonablemente las variaciones registradas a partir de agosto del 2024.

Que interviene la Asesoría Legal expresando el cumplimiento del procedimiento aprobado por la Resolución N° 281/22, Anexo I, habiéndose verificado el índice de disparo del 5%, y adjuntado los datos oficiales de variación que determinan el coeficiente de corrección de 1,2454 para el período agosto-octubre del 2024.Que la Intervención de AOSC solicita se dicte norma de estilo estableciendo que se aplique 1.1217 del factor de corrección al consumo del mes de noviembre, con vencimiento en diciembre.

Que con fundamento en las facultades conferidas por el Decreto-Ley N° 3.573/80, art. 4 y 14; y Resolución N° 281/22, Anexo I, Cláusula Octava, se dicta la presente norma legal.

Por Ello,

El Señor Interventor del Ente Regulador Administración de Obras Sanitarias Corrientes

Resuelve:

ARTICULO N° 1: APRUEBESE, el procedimiento de corrección de tarifa iniciado de conformidad a la Resolución N° 281/22, Anexo I, el que arroja un coeficiente de corrección de 1,2454 de la tarifa de agua potable y cloaca para el Distrito Ituzaingó.

ARTICULO N° 2: APLÍQUESE del coeficiente de corrección dispuesto en el artículo primero un 1.1217 de factor de corrección para los consumos a registrarse en el mes de noviembre del año 2024, vencimiento en diciembre/24.

ARTICULO N° 3: REGISTRESE, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y archívese por Secretaria General el Original.

Ing Leopoldo Martínez - Interventor
I: 01/11 V: 05/11

RESOLUCIÓN INTERVENCIÓN N° 243/24

Corrientes, 31 de octubre de 2024.

Visto:

El expediente N° 870-0381/2024.- caratulado "COVESA ITUZAINGO S/ TARIFAS-FACTOR DE CORRECION."y;

Considerando:

Que en estas actuaciones se ha dictado la Resolución Nº 206/24, rectificada por Resolución Nº 228/24, la cual aprueba en el Artículo Primero el procedimiento de corrección de tarifa de conformidad a la Resolución Nº 281/22, Anexo I, arrojando un coeficiente de corrección de 1,4342 de la tarifa de agua potable y cloaca para la Co.Ve.Sa. de la Localidad de Ituzaingó, período abril-julio/24.

Que por el Artículo Segundo se determina la aplicación del coeficiente de corrección de 1.2023 sobre los consumos de septiembre del 2024.

Que el Sr. Interventor de la AOSC requiere que se proceda a aplicar el coeficiente de corrección de 1.085 sobre los consumos de noviembre del 2024, aprobado por la Resolución Nº 206/24.

Que con fundamento en las facultades conferidas por el Decreto-Ley N° 3.573/80, art. 4 y 14; y Resolución N° 281/22, Anexo I, Cláusula Octava, Resolución Intervención Co.Ve.Sa. N° 11/2022 se dicta la presente norma legal.

Por Ello,

El Señor Interventor del Ente Regulador Administracion De Obras Sanitarias Corrientes

Resuelve:

ARTICULO N° 1: APLÍQUESE el coeficiente de corrección de 1.085 resultante de lo dispuesto en el artículo primero de la Resolución 206/24 sobre los consumos de noviembre del 2024.

ARTICULO N° 2: REGISTRESE, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y archívese por Secretaria General el Original.

Ing Leopoldo Martínez - Interventor
I: 01/11 V: 05/11

Decretos Sintetizados

Dto. Nº	Fecha	Referencia	Nº de Documento	Organismo	Ministerio
2600	14/10/2024	Coletti, Héctor Daniel	17.618.580	Escuela N° 3 "Del Centenario"	Educación
2601	14/10/2024	Ferreyra, Dafne Soledad	22.088.203	Esc. N° 598 "Prov. De San Luis" de Empedrado	Educación
2602	14/10/2024	Cabrera, Liliana Mercedes	22.260.085	Esc. N° 86 "Libertador Gral. Dn. José de San Martín" de S. Tomé	Educación
2603	14/10/2024	Silveira, María Isabel	21.366.493	Esc. N° 410 "Prov. De Santa Cruz" de C. Cuatiá	Educación
2604	14/10/2024	Niveyro, Lidia Herminda	17.501.316	Esc. Jardín N° 29 "Caperucita Roja" de P. de los Libres	Educación
2605	14/10/2024	Umber, Teresa Isabel	17.121.831	Col. Secundario de Loreto de San Miguel	Educación
2608	14/10/2024	Alegre, María Checerina	10.032.193	Col. Secundario "Manuel Vicente Figuerero"	Educación
2609	14/10/2024	Alemis, Griselda María Itatí	17.368.986	Escuela N° 753 de San Luis del Palmar	Educación
2611	15/10/2024	Torres, Ramón Adolfo	16.186.819	Col. Sec.p/ Adolescentes y Adultos "Is. Argentinas de Atlantico Sur"	Educación
2612	15/10/2024	Vallejos, Ernesto Abel	21.928.393	Centro de Salud CAPS N° V "B° Dr. Montaña"	Salud

Sección Judicial

Citaciones - Interior

Expte N° PXL 25218/19

Por disposición de S.S., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Leandro Ramón Ferreyra, D.N.I. nro. 39.520.963, cuyo actual domicilio y demás datos personales se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° ……15…….: En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los …..… días del mes de octubre de dos mil veinticuatro; … FALLO: 1). 1). Dictar sentencia de sobreseimiento de Leandro Ramón Ferreyra, D.N.I. nro. 39.520.963, en el presente expediente PXL 25218/19, en relación al hecho denunciado, de conformidad con lo normado por el artículo 336, inciso 1° del Código Procesal Penal. 2). Regístrese, desconociéndose el domicilio actual del sobreseído Leandro Ramón Ferreyra, líbrese Edicto de notificación al Boletín Oficial por el término de ley, agréguese copia al principal, notifíquese y, oportunamente, ARCHÍVESE. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Jesica Melina Gómez - Abogada Secretaria."
SECRETARIA N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), 21 de octubre de 2024.
Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz
I: 28/10 – V: 01/11

Expte N° Z16 23180/24

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez, Adolescencia y de Paz de Santa Lucia, Prov. de Corrientes, a cargo del Juez, Dr. Daniel Alejandro Azcona, Secretaría Actuaria, Dra. Carolina Sanchez Trainini, sito en calle Lavalle N°1075 de la ciudad de Santa Lucia, Ctes., cita y emplaza a herederos, albacea, acreedores y legatarios y todos los que se consideren con derechos respecto de un inmueble ubicado en PARAJE PUERTO VIEJO CHARA N° 132 del departamento de Lavalle Provincia de Corrientes, sobre calle camino vecinal, conforme mensura N° 4575 H, Partida Inmobiliaria L4-4620-2;, bajo el adrema L4-4620- 2, cuyas medidas lineales son A-B = 17,90 (diecisiete con noventa metros); B-C= 63 (sesenta y tres metros); C-D= 20 (veinte metros); D-A= 60 (sesenta metros); SUPERFICIE TOTAL: 11 a 61ca, cuyos linderos son: Norte: según catastro desconocido; según mensura Josefina M. Arevalo; Sur: según mensura Bernardo chamorro según catastro: desconocido; Este: Rio Parana; Oeste: Camino Vecinal. Inscripto en el Registro de la Propiedad de Inmuebles: no se encontró, en la Registros Propiedad municipal: no se encontró, y el Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia de Corrientes no se encontró, Mesuras relacionas: 1840-H; 2482-H. para que dentro del plazo de treinta (30) días, se presenten, en la causa: ""LEZCANO MARINA LUJAN Y ALFREDO ANDRES AREVALO C/ MUNICIPALIDAD DE LAVALLE Y/O QUIENES SE CREAN CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" expte N° Z16 23180/24, en trámite por ante el juzgado antes mencionado. Así se ha dispuesto en la resolución N°7456 Santa Lucia, (Corrientes) 02 de octubre de 2024., que en su parte pertinente dice:… I…2°)…3°)…4°).- Asimismo, a fin de garantizar el debido proceso, y de aquellos a quienes el decisorio pudiere afectar, Publíquese edictos en el Boletín Oficial, en una emisora radial de mayor difusión e y en un diario de los de mayor circulación, ambos de este Departamento de Lavalle, Corrientes durante dos (2) días, emplazando a quienes se consideren con derechos al dominio del inmueble objeto de la posesión, para que dentro de diez (10) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial Civil para que los represente en él (art. 446 del C.P.C y C.). 6°)… Notifíquese.- Dr. Daniel Alejandro Azcona Juez, Juzgado, Civ. Com. Lab. Flia. Niñez y Adolescencia y de Paz de Santa Lucia, Ctes.
Santa Lucia- Corrientes del 2024
Dra. Maria C. Sánchez Trainini – secretaria
I: 31/10 – V: 01/11

Expte. Nº CXP 19.125/24

El Juzgado Civil y Comercial con Competencia Administrativa de la Ciudad de Curuzú Cuatiá (Ctes.), a cargo de la Juez, Dra. Teresa del N. J. Oria de Gauna, ubicado en calle Berón de Astrada Nº 931, Secretaría Nº 2 a cargo de la Dra. Gladis Raquel Molina, correo electrónico: jcivcomycont-curuzu@juscorrientes.gov.ar, teléfono: 3774 420018, cita y emplaza por el término de Diez (10) días hábiles al Sr. AGUSTÍN ROJAS y/o PROPIETARIOS DESCONOCIDOS y/o QUIEN SE CONSIDEREN CON DERECHOS sobre el Inmueble ubicado en el ejido urbano de la Ciudad de CURUZÚ CUATIÁ (Ctes.), Manzana Nº 181, sobre calle Castelli Nº 1.668, entre las de Soler y Avda. Laprida, que según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva Nº 6.939-L, confeccionado por el Agrimensor Nacional Higinio Antonio Ríos, el 19 de Mayo de 2.012, registrado por la Dirección General de Catastro y Cartografía de la Pcia. de Ctes., el 17 de Septiembre de 2.012, posee las siguientes

dimensiones: partiendo del punto A hacia el Sur hasta llegar al punto B 32,76 mts.; desde el punto B hacia el Oeste hasta llegar al punto C 10,65 mts.; desde el punto C hacia el Norte hasta llegar al punto D 32,69 mts.; desde el punto D hacia el Este hasta llegar al punto A, 11,32 mts. cerrando el polígono, lo que hace una Superficie total de 359,32 mts2; con los siguientes linderos según dicho Plano de Mensura, al Norte: calle Castelli; al Este: Pos. De María Isabel Alvarez de Acuña; al Sur: Victorio R. Cáceres; y al Oeste: Agustín Rojas (hoy Sucesión).- Inscripto en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE de la Provincia de Corrientes, según dicha Mensura a nombre de: Parcela A) AGUSTIN ROJAS, Protocolo Dominio Goya, al Tomo 29, Folio 1579, Nº 11.764, año 1.912 (e.m.e.); Parcela B) DESCONOCIDO, sin datos de inscripción.- En la DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO Y CARTOGRAFÍA de la Provincia de Corrientes, bajo Adrema: E1-14355-1; a presentarse en la causa: "SÁNCHEZ, Mario Arturo c/ ROJAS, Agustín y/o PROPIETARIOS DESCONOCIDOS y/o QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS s/ ORDINARIO POR AUDIENCIAS (PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA)", Expte. Nº CXP 19.125/24, en trámite por ante el Juzgado antes mencionado.- Así se ha dispuesto por Auto de fecha 09 de Octubre de 2.024, cuya parte pertinente se transcribe: "Curuzú Cuatiá, 09 de Octubre de 2.024.- ... ordénese la publicación de edictos citatorios por el término de dos días en el Boletín Oficial y en el diario "El Libertador" siguiendo el procedimiento previsto por los arts. 119 y 120 del CPCyC.- ...- Notifíquese.- Fdo. Dra. Gladis Raquel Molina, Secretaria, Secretaría Nº 2, Juzgado Civil y Comercial con Competencia Administrativa, Curuzú Cuatiá (Ctes.)".-

Curuzú Cuatiá (Ctes.), 29 de Octubre de 2.024.-

Dra. Gladis Raquel Molina - Secretaria

I: 31/10 – V: 01/11

Expte. Nº LXP 30802/24

El Juzgado Civil, Comercial con competencia Contenciosa Administrativa a cargo del Dr. Agustín Martín Gatti, Juez, Secretaría Nº 2 a cargo la Dra. Cynthia Eugenia Valenzuela Báez, Secretaria Actuaria, ubicado en calle Madariaga Nº 638 de la ciudad de Paso de los Libres, correo electrónico: jcivilcom-plibres@juscorrientes.gov.ar, teléfono 03772-450118, en las actuaciones "GARCIA GUSTAVO JAVIER Y QUEVEDO CLAUDIA PATRICIA C/ JUAN LUIS BARDIN Y/O HEREDEROS Y/O LEGATARIOS Y/O QUIEN O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS S/ ORDINARIO POR AUDIENCIAS (PRESCRIPCION ADQUISITIVA)" Expte. Nº LXP 30802/24, cita y emplaza por el término de VEINTE (20) DÍAS HABILES a JUAN LUIS BARDIN Y/O HEREDEREOS Y/O LEGATARIOS Y HEREDEROS DE ALVEZ ELISIARIO Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS y a todos los que se consideren con derecho sobre el Inmueble inscripto al dominio (en mayor extensión) como Tº 16 Fº 211, Nº 3.813 Aº 1899 (Sección Goya), Provincia de Corrientes, ubicado en Quinta Sección Palmar, Primera Sección Chacras, Chacra 190 Lote "B" con una superficie total a prescribir de 3 hectáreas 39 área, 0 cs., e individualizado en la Dirección de Catastro Adrema P1-002901-2, con las siguientes medidas: Frente: 100,00 metros, contrafrente 100,00 metros, Fondo 339,00 metros, contrafondo 339,00 metros, siendo sus linderos: al noroeste calle pública, al noreste calle pública ocupada por familia Encina, al sureste calle pública y al suroeste herederos de Mario Bernabé Ayala ocupantes, todo conforme al Plano de Mensura Nº 5757-M, a presentarse en la causa: (GARCIA GUSTAVO JAVIER Y QUEVEDO CLAUDIA PATRICIA C/ JUAN LUIS BARDIN Y/O HEREDEROS Y/O LEGATARIOS Y/O QUIEN O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS S/ ORDINARIO POR AUDIENCIAS (PRESCRIPCION ADQUISITIVA)" Expte. Nº LXP 30802/24, en trámite por ante el juzgado antes mencionado. Así se ha dispuesto en resolución N° 2926. de fecha 29 de abril de 2024, cuya parte pertinente se transcribe: "Nº2926. Paso de los Libres, 29 de abril de 2024. …Habiéndose cumplido con lo requerido por auto Nº 2907 de fecha 22 de abril de 2024 y en atención a la manifestación expresa de ignorar domicilio de la parte demandada, estese a lo dispuesto por el art. 118 2do. Párrafo. Surgiendo de las observaciones del plano de mensura presentado Nº 5757-M de fecha 19/12/2017 que el mismo de superponer totalmente con la fracción "A" de la mensura Nº 3448- M partida inmobiliaria P1-67-2 a nombre de la Suc. de Alvez Elisiario, intégrese la Litis con el mismo -art. 38 del CPCYC-, por ello téngase por promovida DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, contra Juan Luis Bardin Y/O HEREDEREOS Y/O LEGATARIOS y herederos de Alvez Elisiario Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS, la cual tramitará según las normas del PROCESO ORDINARIO POR AUDIENCIAS (arts. 438 al 467 y cc del CPCC). De la demanda y de los documentos acompañados, córrase traslado por VEINTE (20) DÍAS Hábiles -art. 443 del CPCC-, cítese mediante edictos, los que deberán ser publicados en el Boletín Oficial y periódico de circulación local por el término de dos días -art. 444 del CPCC-, a los demandados para que comparezcan, denuncien domicilio real y electrónico, adjunten los documentos que se encuentren en su poder -en documento electrónico formato PDF-, ofrezcan todas sus pruebas, opongan las excepciones o defensas de que intenten valerse, interpongan reconvención y contesten la demanda, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia sin justa causa se procederá a designar en su presentación a la Defensora de Ausentes. …Fdo. Dr. Agustín Martin Gatti. Juez. Dra. Cynthia Eugenia Valenzuela Báez. Secretaria. Paso de los Libres, 15 de octubre de 2024.

Dra. Cynthia E. Valenzuela Báez - Secretaria.

I: 01/11 – V: 04/11

Citaciones - Buenos Aires

Expte N° 9849/24

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Laboral, de Familia y de Minería Nº1 de Puerto Deseado, a cargo de la Dra. JESICA M. HERNANDEZ, Secretaría de Familia, a cargo de la Dra. Eneida Lima Pinheiro, en autos caratulados: "ENCINA SABRINA ELIZABETH Y OTRO S/ ADOPCION DE INTEGRACION (9849/24)" se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "PUERTO DESEADO, 10 DE OCTUBRE DE 2024.- (…) Por promovida acción tendiente a otorgar la ADOPCIÓN de INTEGRACIÓN de la Sra. Sabrina Elizabeth ENCINA (DNI Nº 41.640.519) nacida el día 10 de febrero de 1999 en Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz e imprímase el trámite especial previsto en el Tit. VI, Cap. V, sección 4º del CCC y concordante y Art. 783 inc. g) y 799 del CPCC). (…) Atento lo solicitado y lo informado sin que la actora haya podido averiguar sobre el domicilio exacto del Sr. Rubén Gustavo ENCINA (DNI Nº 21.566.503) y cumplido con lo requerido por el art. 146 del CPCC, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial de la provincia Corrientes y en el periódico de mayor circulación de la ciudad de Ituzaingó (art. 147 del CPCC), a fin de notificar la tramitación de los presentes, citándole para que en el término de cinco días a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley" FDO. DRA. JESICA M. HERNANDEZ JUEZA.

CITA y EMPLAZA al Sr. RUBEN GUSTAVO ENCINA, (D.N.I. N°21.566.503), para que, en el término de cinco días a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.

Edicto a publicarse por el término de Ley de dos días en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes y en el periódico de mayor circulación de la ciudad de Ituzaingó, provincia Corrientes.

Puerto Deseado, 18 de octubre de 2024

Dra. Lima Pinheiro – secretaria

I: 31/10 – V: 01/11

Sección General

Licitaciones

Municipalidad de Mocoretá
Licitación Pública Nº01/2024

La Municipalidad de MOCORETÁ llama a Licitación Pública Nº01/2024

OBJETO: Concesión por el plazo de un (01) año la administración y explotación comercial de la PROVEEDURIA / BUFFET del Camping Municipal ubicado en la Reserva Bi Provincial de la localidad de Mocoretá, provincia de Corrientes.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DIEZ MIL ($10.000-).

VENTA Y CONSULTA DE PLIEGOS: Días hábiles administrativos, en horario de 07:00 a 13:00 hs., en Tesorería Municipal, ubicada en planta baja del edificio comunal, sito en calle Pedro Pablo Marturet Nº 594 de la Ciudad de Mocoretá, Provincia de Corrientes.-

PRESENTACION DE OFERTAS: Hasta las 13 horas del día 05 de Noviembre de 2024, en Secretaría de Gobierno Municipal ubicada en el 1er. Piso del edificio comunal, sito en calle Pedro Pablo Marturet N° 594 de la Ciudad de Mocoretá, Provincia de Corrientes.-

APERTURA DE OFERTAS: 06 de Noviembre de 2024 a las 11 horas en el "Salón de Acuerdos Raúl Ricardo Alfonsín" de la Municipalidad de Mocoretá, ubicado en Pedro Pablo Marturet N° 594 de la Localidad de Mocoretá, Departamento Monte Caseros, Provincia de Corrientes.-

Sr. Juan Pablo Fornaroli
Sr. Xavier Daniel Sanabria
I: 28/10 – V: 01/11

Municipalidad de Mocoretá
Licitación Pública Nº02/2024

La MUNICIPALIDAD DE MOCORETÁ llama a LICITACIÓN PÚBLICA Nº02/2024. OBJETO: Compra previa adjudicación de una (01) camioneta tipo pick up, unidad cero kilómetro, cabina simple, airbag frontales, frenos abs, control de estabilidad, con aire acondicionado y demás especificaciones técnicas que se detallen en el Pliego de Condiciones y Bases Particulares

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Cien Mil ($1000.000,00).-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Treinta y Cuatro Millones Quinientos Mil ($34.500.000,00)

VENTA Y CONSULTA DE PLIEGOS: Días hábiles administrativos, en horario de 07:00 a 13:00 hs., en Tesorería Municipal, ubicada en Planta Baja del Edificio Comunal, sito en calle Pedro Pablo Marturet nº 594 de la ciudad de Mocoretá, Provincia de Corrientes.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta las 10 horas del día 29 de Noviembre de 2024, en Secretaría de Gobierno, Hacienda y Finanzas, ubicada en el 1er. piso del edificio comunal, sito en calle Pedro Pablo Marturet N° 594 de la Ciudad de Mocoretá, Provincia de Corrientes.

APERTURA DE OFERTAS: El 29 de Noviembre de 2024 a las 11,30 horas en "Salón de Acuerdos Raúl Ricardo Alfonsín" de la Municipalidad de Mocoretá, ubicado en Pedro Pablo Marturet n° 594 de la localidad de Mocoretá, Departamento Monte Caseros, Provincia de Corrientes.-

Juan Pablo Fornaroli – Intendente
Xavier Daniel Sanabria - Secretario
I: 28/10 – V: 01/11

Municipalidad de Goya
Licitación Pública 05/2024

OBJETO: COMPRA DE DOS (2) AUTOMOVILES TIPO FURGON CON DOS FILAS DE ASIENTOS
Presupuesto Oficial: $ 64.000.000,00
LUGAR DE RETIRO Y CONSULTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Goya, Colon Nº 608 – Primer Piso – GOYA, Corrientes., en días hábiles de 8 a 13 horas Tel. 03777-470720. Mail: compras@goya.gob.ar indicando datos de la razón social que lo solicita, o retirar dicho pliego por la Dirección de Compras y Suministros, sito en la dirección antes mencionada. Adquisición del pliego desde 29/10/2024 hasta el día 13/11/2024 con un costo de $ 50.000,00 I.V.A. incluido. FECHA DE APERTURA Y LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS: El día 14 de Noviembre de 2024 a las 10.00 horas en la Dirección de Compras y Suministros de la MUNICIPALIDAD DE GOYA, Primer Piso de la dirección mencionada.-
Municipalidad de Goya
I: 31/10 – V: 06/11

Partidos Políticos

Partido Coalición Cívica ARI
(Distrito Corrientes)

Las autoridades que la componen son:
- Presidente: Hugo Ricardo Calvano
- Vicepresidente: Rocio Benitez Lagraña
- Secretaría Administrativa: Jorge Luis Zorzoli
- Secretaria de Finanzas: Gabriela Alejandra Gauna
- Secretaria de Acción Política: Carlos Ernesto Calvano
- 1er Vocal: Sandra Beatriz Olivera
- 2do Vocal: Alfredo Fabián Nieves
- 3er Vocal Miriam Garau
- 4to Vocal: Fernando Damián Rodriguez

Dr. Fabián Nieves - Apoderado
I: 31/10 – V: 04/11

Coalición Cívica ARI
Distrito Corrientes

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO PROVINCIAL COALICIÓN CÍVICA-ARI DISTRITO CORRIENTES

En la ciudad de Corrientes, a los 28 días del mes de octubre de 2024, a las 19:00 hs. se reúne la Junta de Gobierno Provincial del partido Coalición Cívica - Afirmación para una República Igualitaria - Distrito Corrientes, y CONSIDERANDO:

Que, habiéndose constatado el quórum necesario para sesionar, y dando cumplimiento a las funciones que atañen a este órgano, se reúne la Junta de Gobierno de la CC-ARI.

Que, se encuentran próximos a vencer los mandatos de los delegados al Congreso Federal del partido en el orden nacional, y debe convocarse a elección interna, a los fines de dar cumplimiento en tiempo y forma a la elección de 8 (ocho) Delegados titulares y 8 (ocho) Delegados suplentes.

Que, dicha convocatoria deberá efectuarse según cronograma electoral, que deberá publicarse en Boletín Oficial, por diferentes medios a los afiliados partidarios, y luego notificar de la misma al Juzgado Federal con competencia electoral. Que, ésta Junta de Gobierno considera oportuno realizar dicha convocatoria con plazos abreviados, en virtud de lo establecido por el artículo 76 *in fine* de la carta orgánica partidaria.

Que, atento a las cuestiones expuestas, esta Junta procede a dar tratamiento a las mismas.

Y RESUELVE:

1. CONVOCAR a elección interna partidaria para el día 1 de diciembre del 2024, en el horario de 9 a 17hs, a fin de elegir 8 (ocho) Delegados titulares y 8 (ocho) Delegados suplentes para el Congreso Federal de la Coalición Cívica - ARI (Orden Nacional).
2. APROBAR a los fines de la elección de congresales, el cronograma electoral que se adjunta al presente como Anexo 1, y notificar del mismo al Juzgado Federal con competencia electoral, y a los miembros de la Junta Electoral Partidaria.
3. CONVOCAR a la Junta Electoral a los efectos de dar curso al cronograma electoral confeccionado.
4. DESIGNAR a los apoderados partidarios como encargados para la comunicación de los resuelto en la presente acta, y para todos los fines que se demande para su cumplimiento.

ANEXO 1

Cronograma elección interna partidaria del 1 de diciembre de 2024. Coalición Cívica - ARI Distrito Corrientes

- 28/10/2024: Convocatoria a elección para elegir Delegados al Congreso Federal de la Coalición Cívica - ARI (Orden Nacional).
- 4/11/2024: Constitución de la Junta Electoral Partidaria. Designación de su sede y horarios de atención a los efectos de la elección.
- 6/11/2024: Exhibición del padrón, en la sede partidaria y entrega de los formularios para la presentación de las listas de candidatos.
- 8/11/2024: Recepción de listas de candidatos a congresales. - 15/11/2024: Último plazo para presentar listas de candidatos ante la Junta Electoral.
- 18/11/2024: Exhibición de listas en la sede de la Junta Electoral. - 20/11/2024: Último plazo para realizar impugnaciones a las listas y candidaturas.
- 22/11/2024: Último plazo para contestar traslado de impugnaciones y observaciones efectuadas.
- 24/11/2024: Último plazo para que la Junta Electoral se pronuncie sobre la oficialización de las listas presentadas.
- 1/12/2024: Celebración de elecciones para elegir Delegados ante el Congreso Federal de la Coalición Cívica - ARI (Orden Nacional).

Dr. Fabián Nieves - Apoderado
I: 31/10 – V: 04/11

Honorable Tribunal de Cuentas

Honorable Tribunal de Cuentas

SE LE HACE SABER QUE: no habiendo presentado rendición de Cuentas, por los fondos entregados por el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Corrientes, Resolución N° 126 de fecha 04 de noviembre de 2015, se le ha iniciado de Oficio JUICIO DE CUENTAS tal como lo establece el artículo 28° de la ley N° 3757 Modificada por ley N° 5375. En consecuencia, el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes cita y emplaza por el termino de quince (15) días hábiles al Sr. NESTOR GUILLERMO ALEJANDRO ROSSI Y SANTA CRUZ, D.N.I. N° 23.748.563, con ultimo domicilio conocido en calle 25 de mayo N° 690, de la localidad de Paso de los Libres - Corrientes, para que comparezca a alegar su descargo, bajo apercibimiento de dictar sentencia condenatoria e iniciarse JUICIO DE APREMIO para el reintegro de la mencionada suma de $ 16.000,00.- actualizada, intereses y costas ART. 39° y 43° ley 3757 Modif. Ley 5375 – Expte. N° 800-22-11-4100/2018, caratulado: "E/JUICIO DE CTAS. DE OFICIO A: ROSSI Y SANTA CRUZ GUILLERMO ALEJANDRO. DELEG. DE FUTBOL. RESOL. N° 126/15. SEC. DEPORTES. GTOS. PARTIC. TORNEOS. IMPORTE: $16.000,00", que se tramita por este Tribunal, con sede en calle 25 de mayo N° 1.313 de esta ciudad.-

Corrientes, 25 de octubre de 2024. -

Dra. Sofia Heine – Jefa departamento de Notificaciones.-

I: 30/10 – V: 01/11.-

Sección Comercial

Testimonios

Paso Paloma S.A

Se hace saber que en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 20/05/23, celebrada por PASO PALOMA S.A. ha resuelto la elección de autoridades y la distribución de cargos, ha quedado integrado de la siguiente manera: PRESIDENTE: IRENE MEANA COLODRERO, DNI 4.865.285, VICEPRESIDENTE: IRENE SANABRIA MEANA COLODRERO, D.N.I 18.133.028, y DIRECTOR TITULAR: JUAN FRANCISCO SANABRIA MEANA COLODRERO, DNI24.374.483, DIRECTORA SUPLENTE: MARCELA SANABRIA MEANA COLODRERO, D.N.I 20.939.541.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-16-08-3059-24 Caratulado PASO PALOMA S.A S/Insc. Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13/9/2024

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General

I: 01/11 – V: 01/11

Gobierno Provincial

https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial